



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 366/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FREDY MARTIN PEREZ ABREU (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 366/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FREDDY MARTÍN PÉREZ ABREU, EN CONTRA DE INES PÉREZ MAY

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el tres de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante los cuales rinden sus informes respecto a la localización de los demandados. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que hasta la presente fecha T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V. y el Instituto Mexicano del Seguro Social no han dado cumplimiento a lo requerido mediante oficio 947/22-2023/JL-II y 951/22-2023/JL-II, respectivamente, enviados a través de correo electrónico el día treinta y uno de enero del presente año; sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación, por tal razón, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias para que el término de **TRES DÍAS** den cumplimiento a lo solicitado en los oficios que se les envió a cada una de las dependencias mencionadas, apercibidas que de no hacerlo en el término concedido, se procederá hacer efectivo la multa con la cual se encontraban apercibidos en los referidos oficios.

TERCERO: Toda vez que la vocal del Registro Federal de Electores de esta Ciudad es la única que ha proporcionado domicilio de la demandada **INÉS PÉREZ MAY**, se le hace saber a la parte que esta autoridad se

reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto den contestación las demás dependencias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR